



YR
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2018-00142-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinte (20) de Agosto del dos mil veinte (2020)

Analizadas las diligencias y la constancia que antecede, el Estrado;

RESUELVE:

PREVIO a RECONOCER a **ANGGY DANIELA LOPEZ MESA** Identificada con C.C. 1.095.838.439, como dependiente judicial; la parte actora debe acreditar si se trata de estudiante de derecho, a través de certificación expedida por la Universidad, conforme lo preceptuado en los artículos 26 (literal f) y 27 del Decreto 196 de 1971, se **REQUIERE** a la apoderada para allegue dicha certificación. Ahora bien el Art. 27 ibídem que reza:

“Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes.”

En concordancia con lo anterior, de no allegarse por parte del togado la respectiva certificación se tendrá a la mencionada, únicamente con la facultad de recibir información respecto al presente trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

Firmado Por:

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

820586020b88584eeb4584f60dc2a4df343d3b729d13cc50484d3ffc24456922

Documento generado en 20/08/2020 05:22:07 p.m.